

2024004402

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZÓN DE INTERÉS SOCIAL, DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO A LA ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: LA MAJONA UNA PERSPECTIVA ARQUEOLÓGICA Y EDUCATIVA (III EDICIÓN).

REUNIDOS

De una parte, Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B y en virtud del artículo 21.1. b) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Calderón Gallego, con D.N.I. núm 53268488M representante de la entidad ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA , con CIF G06673669. En adelante, la entidad beneficiaria

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente.

EXPONEN

Primero. el Ayuntamiento de Don Benito tiene entre sus áreas de actuación las actividades de ocio para jóvenes y colectivos sociales, de acuerdo con el artículo 15.1 d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo. Que para dar respuesta a las necesidades públicas relacionadas con las áreas de actuación indicadas en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Don Benito considera oportuno subvencionar el proyecto **La Majona, una perspectiva arqueológica y educativa (Ili Edición)**, presentado por la entidad beneficiaria.

Tercero. Que la entidad beneficiaria arriba referida tiene como objeto social, entre otros, promover y potenciar el ocio y tiempo libre para mejorar la calidad de vida de las personas, atendiendo a los diferentes colectivos de la sociedad, infantil, juvenil, personas con discapacidad, personas mayores o personas de riesgo de exclusión social.

Cuarto. Que en el presupuesto general de Ayuntamiento de Don Benito para el ejercicio 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2004320048908, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos en el marco de un programa social dirigido a la integración social.

Quinto. Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión de la referida subvención directa. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 27-05-2024 14:13:53	
Nº expediente administrativo: 2024-004402 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2024 11:44:21 Ver sello			

noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio la regulación de una subvención en favor de la **ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA para la financiación del Proyecto: La Majona, una perspectiva arqueológica y educativa (Iii Edición).**

Segunda. BENEFICIARIO, FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA, correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 2004320048908 y la cuantía de la subvención es la indicada en el párrafo anterior. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades descritas en el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la solicitud de la subvención. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el **1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos de administración serán subvencionarles cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables, para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Tampoco serán subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. El pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención indicado en la cláusula sexta.

Las modificaciones que pudieran realizarse sobre el presupuesto del proyecto inicialmente presentado deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Concejalía de Turismo y ser autorizadas por ésta de forma expresa.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-05-2024 14:13:53	
Nº expediente administrativo: 2024-004402 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2024 11:44:21			

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA (Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que se concreta en las siguientes obligaciones específicas:

1ª Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto subvencionado en sus propios términos y conforme a lo establecido en el presente convenio.

2ª No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3ª Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.

4ª Comunicar al Ayuntamiento de Don Benito la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5ª Someterse a las actualizaciones de comprobación y seguimiento de las actividades del proyecto y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Don Benito, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6ª Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día 1 de enero de 2024.

7ª Hacer constar mediante la colocación un cartel en un lugar bien visible para el público, con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito, atendiendo a las indicaciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de Turismo.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones 1 a 7 contenidas en esta cláusula implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada. El incumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas de la obligación 7 de esta cláusula comportará la obligación de reingresar el 5% del importe de la subvención concedida.

Quinta. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos 2004320048908 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. En cualquier caso, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con el

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-05-2024 14:13:53	
Nº expediente administrativo: 2024-004402 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2024 11:44:21			

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El abono de la subvención será primer pago abono del 50% (1.250 €) de la subvención a la firma de este convenio, y segundo abono del 50% (1.250 €) restantes una vez justificado gastos por el importe del primer pago tras la firma de convenio, en la modalidad de pago anticipado, sin que la entidad beneficiaria tenga obligación de constituir garantía alguna, en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo BB del Real Decreto 88712006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención para financiar un proyecto de acción social a conceder a una entidad con fines lucrativos.

Sexta. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria ante el Ayuntamiento de Don Benito antes del 31 de diciembre de 2024 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa que deberá presentar la entidad contendrá la siguiente documentación:

- a)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que apruebe la Concejalía de Turismo. Esta memoria deberá estar finalizada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b)** Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
- c)** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se justificarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial del proyecto. Las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia de los fondos. El importe total de los ingresos no podrá superar el total de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto. En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretendan imputar al objeto de la subvención. De no realizarse la justificación en la forma y plazo indicados en esta cláusula o en el caso de no considerarse satisfactoria, previo informe los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención o, en su caso, de las cantidades no justificadas adecuadamente, siguiéndose el correspondiente procedimiento de reintegro. Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, que respondan de

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-05-2024 14:13:53	
Nº expediente administrativo: 2024-004402 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0	
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2024 11:44:21		Fecha de emisión de esta copia: 31-05-2024 13:29:49	
- 4/5 -			

manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado antes del 31 de diciembre de 2024.

Solamente se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

Séptima. ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extienden desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, con independencia del plazo que regula la cláusula sexta a efectos de justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCALDESA

ASOC. OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA

Fdo.: Maria Fernanda Sánchez Rodríguez

Fdo: Manuel Calderón Gallego

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-05-2024 14:13:53	
Nº expediente administrativo: 2024-004402 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/02F41535C1771997F087C32D20DFB5D0 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2024 11:44:21			